



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**  
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS  
Nro. 031-A-2024**

**ADJUDICACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL**

**CÓDIGO DEL PROCESO: RE-OACL-GADMCGP-2024-001**

**DESCRIPCIÓN: “PINTURA ARTÍSTICA EN LAS DIFERENTES  
INFRAESTRUCTURAS MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO,  
PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”.**

El Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el Art. 227 Ibídem, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el Art. 238 Ibídem, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias que le corresponden;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto del 2008 y cuya última modificación fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 311, de 15 de mayo del 2023, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que**, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

**Que**, el Art. 2 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Régimen especial. - Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRAS PÚBLICAS”;

**Que**, el artículo 23 de la misma ley ordena: “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”;

**Que**, en cumplimiento del Artículo 46 de la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública se revisó el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y se constató que los bienes requeridos no se encuentran catalogados. El Servicio Nacional de Contratación Pública aún no ha suscrito los convenios marco con proveedores de abastos detallados dentro del presente proceso, por lo tanto, estos bienes no constan en el catálogo electrónico;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N.º 458, debidamente publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N.º 87, de junio 20 del 2022, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Nuevo Reglamento General que tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el 13 de julio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 104, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, a través del cual se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el 31 de agosto de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 550 de fecha 30 de agosto de 2022, con el que se realiza la primera reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el Artículo 55 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública determina: "Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";

**Que**, el artículo 194 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el proceso aplicable para los procedimientos de obra artística, literaria o científica, el cual menciona: "Las contrataciones de obras o actividades artísticas, literarias o científicas, requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: (...) 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio del procedimiento de régimen especial, en la que se justifique la necesidad de la contratación de la obra artística, literaria o científica; aprobará los pliegos y el cronograma del proceso (...);"

**Que**, en cumplimiento al artículo 353 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece que la presente contratación, se exceptúa de la aplicación de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Ecuatoriano en materia de contratación pública, según los valores ajustados en dólares, de los umbrales a ser aplicados;

**Que**, esta contratación se adecúa a lo establecido en el Art. 2 numeral 5) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 194 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que engloba las contrataciones cuyo objeto sea la ejecución de "...Obra Artística, Científica o Literaria...", por lo cual es indispensable la contratación del presente proceso de Régimen Especial con el Sr. Villegas Villalta



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



Robert Stalin, cuyo RUC: 2100015615001, procedimiento denominado **“PINTURA ARTÍSTICA EN LAS DIFERENTES INFRAESTRUCTURAS MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**, por un valor de **\$45.000,00** (Cuarenta y cinco mil con 00/100, dólares de los Estados Unidos de América) valor no incluye IVA;

**Que**, el inciso primero del Art. 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales;

**Que**, es responsabilidad del Administrador del contrato, publicar en el Portal COMPRAS PUBLICAS DURANTE LA FASE CONTRACTUAL (ejecución de contrato), toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (Numeral 17 del Art. 303 del Reglamento General de la LOSNCP);

**Que**, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

**Que**, mediante Resolución de Inicio Nro. 21-A-2024, de fecha 16 de febrero de 2024, el Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi – Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, resuelve aprobar y poner en vigencia los pliegos del procedimiento de contratación aplicable al Régimen Especial con código **RE-OACL-GADMCGP-2024-001**, cuyo objeto de contratación es **“PINTURA ARTÍSTICA EN LAS DIFERENTES INFRAESTRUCTURAS MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**, el plazo estimado para la entrega del servicio de Obra Artística es de hasta 20 días, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato. NO se otorgará anticipo, el pago se realizará 100% contra entrega del servicio, previo Informe técnico del Administrador y/o técnico, acta entrega recepción y factura legalmente firmados.

**Que**, con fecha 19 de febrero de 2024, a las 09:00:00, se publicó el proceso de contratación correspondiente a través del portal de compras públicas y este a su vez procedió a realizar la invitación a través del Portal Institucional;

**Que**, mediante memorando No. GADMCGP-UCP-2024-0082-M, de fecha 19 de febrero de 2024, la Jefatura de Compras Públicas comunica la publicación del



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



proceso de contratación, signado con el código **RE-OACL-GADMCGP-2024-001**, cuyo objeto de contratación es **“PINTURA ARTÍSTICA EN LAS DIFERENTES INFRAESTRUCTURAS MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

**Que**, con fecha 22 de febrero de 2024, se suscribe el acta de Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones del proceso signado con el código **RE-OACL-GADMCGP-2024-001**, cuyo objeto de contratación es **“PINTURA ARTÍSTICA EN LAS DIFERENTES INFRAESTRUCTURAS MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

**Que**, con fecha 28 de febrero de 2024, se suscribe el acta de apertura de ofertas del proceso signado con el código **RE-OACL-GADMCGP-2024-001**, cuyo objeto de contratación es **“PINTURA ARTÍSTICA EN LAS DIFERENTES INFRAESTRUCTURAS MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

**Que**, con fecha 28 de febrero de 2024, se suscribe el acta de análisis de ofertas y convalidación de errores del proceso signado con el código **RE-OACL-GADMCGP-2024-001**, cuyo objeto de contratación es **“PINTURA ARTÍSTICA EN LAS DIFERENTES INFRAESTRUCTURAS MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

**Que**, con fecha 05 de marzo de 2024, se remite el acta de calificación de oferta del proceso signado con el código **RE-OACL-GADMCGP-2024-001**, cuyo objeto de contratación es **“PINTURA ARTÍSTICA EN LAS DIFERENTES INFRAESTRUCTURAS MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

**Que**, mediante memorando No. GADMCGP-DGP-2024-0375-M, de fecha 08 de marzo de 2024, se emite el informe de recomendación de adjudicación, mediante el cual se recomienda a la máxima autoridad adjudicar la presente contratación al OFERENTE **Sr. VILLEGAS VILLALTA ROBERT STALIN con RUC: 2100015615001** el proceso de Régimen Especial de código **RE-OACL-GADMCGP-2024-001** para la contratación de **“PINTURA ARTÍSTICA EN LAS DIFERENTES INFRAESTRUCTURAS MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”** quien cumple con los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad contratante. En concordancia a los Art. 6 numeral 17 Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública y Art. 194 numeral 5 del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública;

**Que**, mediante memorando No. GADMCGP-A-2024-0907-M, de fecha 08 de marzo de 2024, el Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del GADMCGP, dispone a la Ing. Marilín Ramón, Jefa de Compras Públicas, elaborar la resolución administrativa de adjudicación del proceso signado con el código **RE-OACL-GADMCGP-2024-001** para la contratación de **“PINTURA ARTÍSTICA EN LAS**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**DIFERENTES INFRAESTRUCTURAS MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”;**

**Que**, de conformidad con el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación a la adjudicación expresamente determina que: Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento .

Con estos antecedentes expuestos, en uso de mis facultades Constitucionales y Legales:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ADJUDICAR** el proceso al oferente **Sr. VILLEGAS VILLALTA ROBERT STALIN** con RUC: 2100015615001, Régimen Especial, con código RE-OACL-GADMCGP-2024-001 para la contratación de **“PINTURA ARTÍSTICA EN LAS DIFERENTES INFRAESTRUCTURAS MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**, por un monto de USD 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil con 00 /100) dólares de los Estados Unidos de Norte América, valor que no incluye IVA. el plazo estimado para la entrega del servicio es de hasta 20 días, contados desde el día siguiente de la suscripción del respectivo contrato. **NO** se otorgará anticipo, el pago se realizará **CONTRA ENTREGA** del 100% del monto total del contrato, previo informe de conformidad emitido por el administrador de contrato.

**Artículo 2.- DESIGNAR** en calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Ing. Roberto Carlos Guapi Chango, Director de Gestión de Turismo, Cultura, Nacionalidades y Deportes, con el fin de que administre la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 295 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, son funciones del del administrador del contrato las establecidas en el Art. 303 del Reglamento General de la LOSNCP, y en las Normas de Control Interno N° 408-16 y 408-17.

**Artículo 3.- DISPONER** al Procurador Sindico del GAD Municipal la elaboración del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.- DISPONER** a la jefa de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**Artículo 5.- DISPONER** al jefe de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, con el fin que proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

**Artículo Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); Además se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinte y cuatro. –

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
GONZALO PIZARRO**